



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

SENADO
XII LEGISLATURA
REGISTRO GENERAL
ENTRADA 54.765
19/07/2017 11:37

PZA. MAYOR, Nº 1
TFNO.: 91 873 21 61
FAX: 91 873 21 04
28512 VILLAR DEL OLMO
(MADRID)
e-mail: ayuntamiento@villardelolmo.es
<http://www.villardelolmo.es>

SENADO

D. Pío García-Escudero Márquez, Presidente del Senado
Respuesta a la solicitud formulada por D. CARLES MULET GARCÍA (GPMX)
Expediente: 689/001473/0001

Excmo. Sr. Carles Mulet García,

Habiendo tenido entrada en el Registro de este Ayuntamiento, en fecha 6 de julio de 2017, su escrito relativo al requerimiento de expedientes abiertos y actas de sesiones plenarias donde se haya acordado el cambio de denominación de vías públicas con nomenclatura franquista, procedo a resolverle la cuestión planteada.

En primer lugar debo manifestar que en esta Corporación Municipal tenemos un sentimiento profundamente democrático y de respeto a la legalidad, asentado en los valores y principios que proclama la Constitución Española de 1978. Habiendo analizado de forma pormenorizada la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, por nuestros servicios jurídicos se ha llegado a la conclusión de que no se produce en este municipio una vulneración de la normativa mencionada.

Como bien conocerá, el artículo 1 de la Ley 52/2007 establece que la misma tiene por objeto ***“reconocer y ampliar derechos a favor de quienes padecieron persecución o violencia, por razones políticas, ideológicas, o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil y la Dictadura, promover su reparación moral y la recuperación de su memoria personal y familiar, y adoptar medidas complementarias destinadas a suprimir elementos de división entre los ciudadanos, todo ello con el fin de fomentar la cohesión y solidaridad entre las diversas generaciones de españoles en torno a los principios, valores y libertades constitucionales”***.

El artículo 2 de la Ley 52/2007, en su aptdo. 1º, recoge un reconocimiento general ***“como expresión del derecho de todos los ciudadanos a la reparación moral y a la recuperación de su memoria personal y familiar, se reconoce y declara el carácter radicalmente injusto de todas las condenas, sanciones y cualesquiera formas de violencia personal producidas por razones políticas, ideológicas o de creencia religiosa, durante la Guerra Civil, así como las sufridas por las mismas causas durante la Dictadura”***. Y añade el aptdo. 2º que ***“las razones a que se refiere el apartado anterior incluyen la pertenencia, colaboración o relación con partidos políticos, sindicatos, organizaciones religiosas o militares, minorías étnicas, sociedades secretas, logias***



AYUNTAMIENTO DE VILLAR DEL OLMO

PZA. MAYOR, Nº 1
TFNO.: 91 873 21 61
FAX: 91 873 21 04
28512 VILLAR DEL OLMO
(MADRID)

e-mail: ayuntamiento@villardelolmo.es
<http://www.villardelolmo.es>

masónicas y grupos de resistencia, así como el ejercicio de conductas vinculadas con opciones culturales, lingüísticas o de orientación sexual"

Por lo que se refiere a Símbolos y Monumentos Públicos, el artículo 15 de la Ley 52/2007 establece que: ***"Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura. Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas"***.

La cuestión que se plantea en su escrito es relativa a la Plaza de José Antonio existente en nuestro municipio. José Antonio Primo de Rivera y Saénz de Heredia es indudablemente una figura controvertida en la historia de España, pero lo cierto es que, sin perjuicio de la utilización política que de su figura hizo el régimen franquista, se trata del fundador de un partido político legal en nuestro país, debidamente inscrito en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior.

Como igualmente sabrá, José Antonio Primo de Rivera no participó de la sublevación militar de 18 de julio de 1936 ni de la represión de la Dictadura, puesto que fue encarcelado el 14 de marzo de 1936 en Madrid, trasladado a Alicante el 5 de junio y ejecutado el 20 de noviembre de ese mismo año. A mayor abundamiento, existe una duda razonable acerca de la imparcialidad del tribunal que dictó la condena a muerte de José Antonio Primo de Rivera, debido al contexto en el que la misma se produjo.

En síntesis, si la voluntad de la Ley es suprimir elementos de división entre los ciudadanos, desde esta Corporación consideramos que la mejor manera de hacerlo es evitando abrir heridas ya cerradas. Nuestra misión no es reescribir la historia sino gestionar los recursos públicos de manera eficiente y garantizar la prestación de servicios a los ciudadanos.

Quedo a su disposición para cualquier otra consulta que desee realizar.

Atentamente,

En Villar del Olmo, a 13 de julio de 2017

La Alcaldesa

Lucila Toledo Moreno





MINUTA REGISTRO DE SALIDA

DATOS DE LA ANOTACIÓN

Oficina: Oficina Central de Registro

Nº de registro: 2017-S-RC-418

Fecha de registro: 14 de julio de 2017, a las 11:24 horas

Forma de envío: Correo postal (Ordinario)

Resumen: RESPUESTA A LA SOLICITUD FORMULADA POR D. CARLES MULET GARCIA (GPMX)

Relación de Terceros

1. **Destinatario:** SENADO (N/A)

Relación de Documentos

1. **Nombre del documento:** CONTESTACION.pdf

Código de validación: N/A

Ayuntamiento de Villar del Olmo (1 de 1)
Sello de Organo
Fecha Firma: 14/07/2017
HASH: ec165d86c592fc4b8fcc85ca1c6d240d



Cód. Validación: 7646PS6LPZEGKCH1MAA4K7PX43 | Verificación: <http://villardelolmo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1